



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 26 de agosto de 2022

TR. N° 0432-2022-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 26 de agosto de 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0432-2022-R-UNALM.- La Molina, 26 de agosto de 2022. VISTO: El Informe Legal N° 271-2022-OAL/UNALM, de fecha 26 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría legal; y el Expediente de Contratación del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 033-2022-UNALM, para la "Adquisición e Instalación de Centrífuga Refrigerada"; **CONSIDERANDO: ANTECEDENTES:** Que, a través del Oficio N° 0908-2022/DIGA, de fecha 19 de julio de 2022, el Director General de Administración aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 033-2022-UNALM, para la "Adquisición e Instalación de Centrífuga Refrigerada"; Que, con fecha 21 de julio de 2022, la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) convoca el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 033-2020-UNALM, para la "Adquisición e Instalación de Centrífuga Refrigerada"; Que, mediante "Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro", de fecha 03 de agosto de 2022, se otorga la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 033-2022-UNALM, para la "Adquisición e Instalación de Centrífuga Refrigerada", al postor MEDICAL DEL NORTE S.A.C.; Que, a través de la carta S/N, de fecha 11 de agosto de 2022, subsanada el 15 de agosto de 2022, el postor SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L., que obtuvo el segundo lugar en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 033-2022-UNALM, interpone recurso de apelación ante el otorgamiento de la buena pro en favor del postor MEDICAL DEL NORTE S.A.C., basándose en que este último presentó su oferta: i) sin haber cumplido con la suscripción de la documentación por parte de representante legal o apoderado facultado para dicho fin, y ii) sin haber insertado firmas manuscritas en la documentación remitida; asimismo, el apelante solicita que se considere como no admitida la oferta del postor MEDICAL DEL NORTE S.A.C., y que se disponga el otorgamiento de la buena pro en su beneficio, según el orden de prelación establecido en el marco del procedimiento de selección referido; Que, a través de la Carta N° 020-2022-MEDICAL-SAC, el postor MEDICAL DEL NORTE S.A.C. presenta sus descargos ante el recurso de apelación planteado, indicando que la sola presentación de la copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto es suficiente para acreditar la representación de un postor; asimismo, indica que no es suficiente que, en base a una mera observación visual, se pueda concluir que las firmas son escaneadas porque se necesitan pruebas objetivas, como una prueba grafo técnica, las cuales no han sido aportadas por el apelante; finalmente, argumenta que, en el supuesto negado de que el Tribunal considere que las firmas de los demás anexos distintos al precio y plazo son escaneadas, invoca el artículo 60° del Reglamento de la LCE con el objeto de plantear la subsanación de los mismos; Que, mediante Informe Legal N° 271-2022-UNALM, de fecha 26 de agosto de 2022, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal opina por que se declare fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por el postor SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L., al haberse puesto en evidencia que el postor MEDICAL DEL NORTE S.A.C. introdujo documentación en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 033-2022-UNALM, sin contar con firmas manuscritas, sino imágenes pegadas de firmas; asimismo, opina que corresponde adjudicar la buena pro al postor SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L. **ANÁLISIS:** Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.6. de las bases integradas, referidas a la forma de presentación de las ofertas, se aprecia textualmente lo siguiente:

"Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 26 de agosto de 2022

TR. N° 0432-2022-R-UNALM

-2-

Que, a través del Informe Legal N° 271-2022-OAL/UNALM, de fecha 26 de agosto de 2022, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal opina por que se declare fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por el postor SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L.; asimismo, opina que corresponde adjudicar la buena pro al postor apelante; Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.- DECLARAR FUNDADO EN PARTE** el recurso de apelación interpuesto por el postor SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L. **ARTÍCULO 2.- TENER COMO NO ADMITIDA** la oferta presentada por el postor MEDICAL DEL NORTE S.A.C., en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 033-2022-UNALM, para la "Adquisición e Instalación de Centrífuga Refrigerada". **ARTÍCULO 3.- OTORGAR LA BUENA PRO** en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 033-2022-UNALM, para la "Adquisición e Instalación de Centrífuga Refrigerada", en favor del postor SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L., al haber ocupado el segundo lugar en el referido procedimiento de selección. **ARTÍCULO 4.- ORDENAR** a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el SEACE. **ARTÍCULO 5.- DISPONER** la remisión en copias del presente expediente al Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNALM, a fin que actúe conforme a sus atribuciones, para el deslinde de responsabilidades a que diere lugar, de ser el caso. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Héctor Enrique Gonzáles Mora- Rector(e)- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,DPS,DIGA,UA